



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LOGIEQUIPOS SAS
RADICACIÓN: 2021-00163

BARRANQUILLA, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanados los efectos de que adolecía la demanda y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Tenencia, promovida por Bancolombia s.a., en contra de LOGIEQUIPOS SAS

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

El correo electrónico a utilizar inicialmente, reportado con el escrito de subsanación, es gblanco@logiequipos.com que aparece registrado en certificado de cámara de comercio como perteneciente a la demandada.

3.- El demandante debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada.

4.- TENER a la doctora Claudia Esther Santamaria Guerrero, como apoderada del demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Verbal – Rad: 2021-163 – Auto admisorio.

Javier Velasquez

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02678a262a73119a15bb8ba16723445f33fc35520fc7e77ba32bb3a903bf2de9**

Documento generado en 13/08/2021 04:21:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>